

**DEL GOBIERNO DEL ESTADO
PODER LEGISLATIVO**

DECRETO No. 207 SE CONCEDE PENSIÓN POR VIUDEZ A LA C. MARÍA NORMA VILLALPANDO LÓPEZ VIUDA DE ASCENCIO, EQUIVALENTE AL 50% DE LA PERCEPCIÓN QUE DISFRUTABA SU ESPOSO EL PILOTO AVIADOR GERMÁN ASCENCIO FAUVET; Y PENSIÓN POR ORFANDAD, A FAVOR DE LOS BENEFICIARIOS SAMANTHA, NORMA CAROLINA Y GILBERTO GERMÁN, TODOS DE APELLIDOS ASCENCIO VILLALPANDO, ASÍ COMO DEL MENOR GERMÁN ASCENCIO RAMÍREZ, EQUIVALENTE AL 50% RESTANTE DISTRIBUIDA ENTRE CINCO PARTES IGUALES.

C. ARNOLDO OCHOA GONZÁLEZ, Gobernador Constitucional Interino del Estado Libre y Soberano de Colima, a sus habitantes sabed:

Que el H. Congreso del Estado me ha dirigido para su publicación el siguiente

DECRETO

EL HONORABLE CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTICULOS 33 FRACCIÓN XL 39 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, EN NOMBRE DEL PUEBLO, Y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que mediante oficio número 1382/05 de fecha 28 de abril de 2005, suscrito por los Diputados Secretarios del H. Congreso del Estado, le fue turnada a esta Comisión para su análisis y dictamen correspondiente, la Iniciativa de Decreto del Ejecutivo del Estado para otorgar pensiones de viudez y de orfandad derivada de muerte por riesgo de trabajo, a la cónyuge supérstite y a los hijos del ciudadano Piloto Aviador Germán Ascencio Fauvet, quien al momento de su fallecimiento se encontraba adscrito a la nómina de la burocracia del Estado como Piloto Aviador.

SEGUNDO.- Que de acuerdo con los documentos anexos a la iniciativa, el C. Lic. J. Reyes Rosas Barajas, Director de Recursos Humanos, de la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado, mediante oficio número DRH/0370/2005, de fecha 17 de marzo del año 2005, solicitó del Ejecutivo del Estado la iniciación del trámite para autorizar pensión por viudez a favor de la C. María Norma Villalpando López, y pensión por orfandad a favor de Samantha, Norma Carolina y Gilberto Germán, todos de apellidos Ascencio Villalpando, así como al menor Germán Ascencio Ramírez quienes en su carácter de esposa e hijos, respectivamente, resultan ser beneficiarios del extinto Piloto Aviador Germán Ascencio Fauvet.

TERCERO.- Que el día 24 de febrero del año en curso por la mañana, el Piloto Aviador Germán Ascencio Fauvet, viajó a la Ciudad de México, D.F., trasladando al Profesor Gustavo Vázquez Montes, Gobernador Constitucional del Estado y a otros funcionarios estatales, así como a un empresario de la Ciudad y Puerto de Manzanillo, Col., en la aeronave Westwind 1124, propiedad del Gobierno del Estado, para que asistieran a una reunión de trabajo en aquella ciudad, la que una vez que concluyó, dispusieron regresar a esta entidad, por lo que en el transcurso del trayecto ocurrió el accidente aéreo en la comunidad del "El Zapotito", municipio de Tzitzio, en el Estado de Michoacán; falleciendo el Piloto Aviador Germán Ascencio Fauvet, tal y como se acredita en el acta de defunción, expedida por el Juez del Registro Civil de Morelia, Michoacán, de fecha 7 de marzo del 2005; bajo esa condición, las dependencia solicitante considera que la muerte del funcionario antes mencionado, encuadra dentro de la figura legal del riesgo de trabajo.

CUARTO.- Que la C. María Norma Villalpando López, estaba casada con el Piloto Aviador Germán Ascencio Fauvet, como se acredita con la copia certificada del acta de matrimonio, expedida por el Oficial del Registro

Civil de Atizapan de Zaragoza, México, con fecha 25 de agosto de 1983, y durante su matrimonio procrearon 3 hijos, de nombres Samantha de 18 años de edad, Norma Carolina de 20 años de edad y Gilberto Germán de 16 años de edad, todos de apellidos Ascencio Villalpando, quienes resultan sus beneficiarios, así como el menor Germán Ascencio Ramírez de 5 años de edad tal y como se acredita con las actas de nacimientos que se agregan a la Iniciativa; y a la fecha del fallecimiento del Piloto Aviador Germán Ascencio Fauvet, dependían económicamente de él.

QUINTO.- Que de conformidad con lo anterior y de acuerdo al cálculo elaborado por la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, es procedente otorgar como pensión el 100% de la percepción económica que en vida recibía el extinto Piloto Aviador Germán Ascencio Fauvet, la cual asciende a \$38,962.12 mensuales y anual a \$467,545.44, la que será distribuida de la siguiente manera: pensión por viudez a la C. María Norma Villalpando López, equivalente al 50% de la percepción económica que en vida recibía su esposo, la que se extinguirá si contrae nuevas nupcias o entra en estado de concubinato, o por defunción; la pensión por orfandad equivalente al 50% restante de la percepción económica que en vida recibía su padre, se distribuirá en partes iguales, entre el número de hijos que acrediten depender económicamente de él; extinguiéndose cuando cumplan 16 años de edad; salvo que comprueben que se encuentran en una escuela perteneciente al Sistema Educativo Nacional o en planteles educativos incorporados al mismo, hasta la edad de 25 años, o que se encuentren desempeñando un trabajo remunerado que no sea suficiente para sufragar sus estudios y mantenerse por sí mismo; o debido a una enfermedad crónica, incapacidad física o psíquica, en tanto no desaparezca la incapacidad que padece; o por defunción. Cuando se extinga la pensión por orfandad de alguno de los beneficiarios y consumadas en su totalidad pasará a formar parte de la pensión por viudez. La pensión por viudez en caso de extinguirse por cualquiera de los supuestos previstos, pasará en su totalidad a la pensión por orfandad en partes iguales entre quienes sean acreedores de ese derecho.

Se extinguirá o perderá el derecho a la pensión por viudez o la de orfandad, cuando uno de los beneficiarios, realice un acto o hecho doloso en contra de uno o más de ellos.

Por lo anteriormente expuesto, se expide el siguiente:

DECRETO No. 207

ARTICULO PRIMERO.- Con fundamento en el artículo 33, fracción XL, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, se concede pensión por viudez derivada de muerte por riesgo de trabajo, a la ciudadana MARÍA NORMA VILLALPANDO LÓPES viuda DE ASCENCIO, equivalente al 50% de la percepción que disfrutaba su esposo el Piloto Aviador GERMÁN ASCENCIO FAUVET; y pensión por orfandad derivada de muerte por riesgo de trabajo, a favor de los beneficiarios SAMANTHA de 18 años de edad, NORMA CAROLINA de 20 años de edad y GILBERTO GERMÁN de 16 años de edad, todos de apellidos ASCENCIO VILLALPANDO, así como del menor GERMAN ASCENCIO RAMÍREZ, equivalente al 50% de la percepción económica que en vida percibía su padre como trabajador adscrito a la nómina del Gobierno del Estado, con el cargo de Piloto Aviador dependiente de la Secretaría de Administración, porcentaje que se distribuirá en partes iguales entre los beneficiarios, quedando el monto en los siguientes términos:

PARTIDA QUE SE AFECTA: Número 4902 del Presupuesto de Egresos

BENEFICIARIO MONTO MENSUAL MONTO ANUAL

María N.Villalpando López	\$ 19,481.06	\$ 233,772.72
Samantha Ascencio Villalpando	4,870.26	58,443.18
Norma C. Ascencio Villalpando	4,870.26	58,443.18
Gilberto G. Ascencio Villalpando	4,870.26	58,443.18
Germán Ascencio Ramírez	4,870.26	58,443.18

Las pensiones de orfandad se pagarán a los menores de 16 años por conducto quien ejerza su guarda y custodia.

Las pensiones de viudez y orfandad antes señaladas se harán efectivas a favor de los beneficiarios de las mismas, a partir de la fecha en que dejó de estar adscrito a la nómina de la burocracia el Piloto Aviador Germán Ascencio Fauvet.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Las pensiones de viudez y orfandad decretadas en el artículo anterior, se extinguirán por cualquiera de las causas que se establecen en los considerandos del presente Decreto.

T R A N S I T O R I O S

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "El Estado de Colima"

El Gobernador del Estado dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo a los treinta días del mes de abril del año dos mil cinco.

Dip. Martín Flores Castañeda, Presidente. Rúbrica. Dip. José Luis Aguirre Campos, Secretario. Rúbrica. Dip. Gabriel Salgado Aguilar, Secretario. Rúbrica.

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y observe.

Dado en Palacio de Gobierno, a los 04 días el mes de mayo del año dos mil cinco.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL INTERINO DEL ESTADO, C. ARNOLDO OCHOA GONZÁLEZ. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, LIC. CUAUHTÉMOC GÓMEZ CABEZUD. Rúbrica. EL SECRETARIO DE FINANZAS, LIC. LUIS MARIO LEÓN LÓPEZ. Rúbrica.